



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001 -2025-GM/A/MPMN**

Moquegua, 03 ENE. 2025

VISTOS:

GAJ/GM/MPMN, Informe N° 3114-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 343-2024-JAPV-C-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 166-2024-EACM-P-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 211-2024-RQM-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 128-2024-EACM-P-SEI/GIP/GM/MPMN, a través del cual se solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2571306; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305; en el artículo 194°, define que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";(...); en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";(...);

Que, el artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, de conformidad con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, precisando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo";(...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, determina lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";(...); de acuerdo a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, artículo 85°, que cita: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad";(...);

Que, la Contraloría General de la República, en el marco de lo dispuesto en los artículos 82° y 87° de la Ley N° 31912 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el 2023 y dicta otras medidas", aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG/GMPL. Esta directiva busca regular el proceso de ejecución de las obras por administración directa a fin de que estas se realicen en las mejores condiciones de calidad, costo y plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables; con el propósito de cumplir la finalidad pública de la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;(...);

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa, aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, establece lo siguiente: "Es un acto previo a la ejecución de las obras por administración directa y que implica la elaboración del expediente técnico y su aprobación por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad; así como, con el modelado BIM 3D en el caso que corresponda. El contenido del expediente técnico se detalla en el numeral 6.4; además debe tenerse en cuenta los requisitos en el numeral 7.2.2 de la Directiva";(...);

Que, en el apartado 6.6 de dicha Directiva se determina el Proceso de ejecución de obras por administración directa que indica que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento";(...);

Que, mediante Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el artículo 5°, numeral 5.7), refiere que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones"(...); y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 16°, numeral 16.1), determina que: "La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones";(...); y el numeral 17.4), indica que: "Las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UEl, y el numeral 17.7) del artículo 17, establece que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones".(...); el numeral 17.8) indica que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento, estas modificaciones son registradas por la UEl antes de ser ejecutadas".(...); y el numeral 17.9), refiere que: "El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos (...);

Nº 32185, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...); el artículo 4°, numeral 4.2), precisa que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido" (...);

Que, mediante Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y su aplicación alcanza a las entidades del sector público, señaladas en el artículo 3°: "...; gobiernos regionales, gobiernos locales, organismos públicos de los gobiernos regionales, organismos públicos de los gobiernos locales, las empresas de los gobiernos regionales y gobiernos locales".(...); el artículo 7°, numeral 7.1), puntualiza que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...); y sobre el presupuesto, el numeral 13.1), del artículo 13°, define que: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos" (...);

Que, la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad GM/MPMN, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020, norma los procesos de ejecución presupuestaria directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; definiendo al Expediente Técnico como: "Documento equivalente es un documento donde se describen los procedimientos y características técnicas a seguir en función a las normas vigentes, para que se ejecute la inversión de forma correcta, eficiente y con calidad".(...); en lo que se refiere al residente, el numeral 5.4.2), refiere que: "Para fines de ejecución de la inversión bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, debe contar con un (a) Residente quien debe ser profesional según corresponda la naturaleza de la inversión, Ingeniero o Arquitecto, colegiado, habilitado para el ejercicio profesional".(...); y sobre el Inspector o Supervisor, el numeral 5.4.3), indica que: "La Entidad controlará la ejecución física y financiera de la inversión a través de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la cual propondrá al profesional encargado de la Inspección de la ejecución de la inversión".(...); las actividades previas al inicio de la ejecución de la inversión, se detallan en el numeral 5.4.4), señalando que, antes de dar inicio a la inversión en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, se debe cumplir entre otras con las siguientes condiciones: "d) El Inspector o Supervisor y el Residente; deberá revisar todos los componentes del Expediente Técnico o Documento Equivalente; (memoria descriptiva, planos, planillas de metros cuadrados o actividades, presupuesto, análisis de costos unitarios, listado de insumos, cronogramas, estudios de suelos y otros de ser el caso), para el cumplimiento del cronograma de trabajo y metas físicas del Expediente Técnico o Documento Equivalente, y comunicará mediante informe de compatibilidad (...); g) Como resultado de lo anterior el Inspector o Supervisor, y el Residente deberá emitir un Informe de Compatibilidad de la inversión como se indica en el ítem 5.4.2. (4-a) y 5.4.3 (3-b) haciendo las recomendaciones necesarias para la correcta ejecución o que permitan a la entidad, en caso de ser necesario, adoptar medidas correctivas oportunas de acuerdo a la normativa vigente; h) La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, deberá asegurar la asignación presupuestal de la inversión".(...);

Que, en amparo del numeral 32.4), de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEl registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A" (...); es así, que el Proyectista – Ing. Edgar Angel Ccosi



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Mamani, mediante Informe N° 128-2024-EACM-P-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 18 de octubre del 2024, remite el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2571306, al Sub Gerente de Estudios de inversión, precisando que el presente Expediente Técnico tiene como Objetivo de acceder a los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de las asociaciones de vivienda Espíritu Santo, 1ero de Julio, Barrios Altos, Las Lomas y Bicentenario del sector 1A-4 del Centro Poblado Chen Chen, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua. (...);

Que, mediante Informe N° 211-2024-RQM-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Inspector de Obra Ing. Roger Quispe Mamani, precisa que en su análisis, que el expediente técnico consta de componentes (*sistema de abastecimiento de agua, sistema de alcantarillado, capacitación, monitoreo arqueológico y mitigación ambiental*), teniendo como beneficiarios de 290 familias organizadas en asociaciones de viviendas y un periodo de ejecución programado para la Ejecución Física del Proyecto es de 180 días calendarios, por otra parte, se programan 60 días calendarios para realizar actividades previas al inicio de la ejecución física del proyecto y 60 días posteriores a la culminación para el informe final y liquidación del proyecto, con Modalidad de Ejecución Contractual (ADMINISTRACION DIRECTA), el proceso de ejecución de la obra, se realizará en estricto cumplimiento de la normativa vigente para obras por administración directa, en concordancia con la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL de la Contraloría General de la República del Perú, aprobado con RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 432-2023-CG; por lo tanto SE DA OPINIÓN FAVORABLE Y SU CONFORMIDAD RESPECTIVA PARA QUE PROCEDA CON LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA QUE SEA APROBADO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, el Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2571306, y un resumen de presupuesto." (...);

Que, mediante Informe N° 5010-2024-OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de diciembre de 2024, remite el expediente Técnico para su registro de consistencia y acciones correspondientes, a la Gerencia de Infraestructura Pública de la MPMN, siendo remitido con el Informe N° 166-2024-EACM-P-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 19 de diciembre del 2024, suscrito por el Proyectista – Ing. Edgar Angel Ccosi Mamani, precisando que el presupuesto de inversión del PI viable es de S/ 3,314,676.12 y del expediente técnico es de S/ 4,252,090.11, lo que representa un incremento del 28.28%, dicha variación no modifica el objetivo: ACCESO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, IERO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, y la brecha de acceso a servicios que esta dado por el número de beneficiarios que inicialmente eran 280 viviendas y ahora son 290 viviendas;

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO
01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	103,329.14
02	AGUA POTABLE	1,009,089.55
03	ALCANTARILLADO	1,581,162.95
04	CAPACITACION	56,400.00
05	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	59,651.59
06	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	109,949.25
07	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	153,007.08
08	PLAN DE CONTINGENCIA	24,674.53
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		3,100,264.09
Mano de Obra		1,025,161.17
Materiales		1,190,131.07
Equipo		458,739.40
Servicios		426,232.45
3,100,264.09		
<b>COSTO DIRECTO</b>		
<b>COSTO INDIRECTO</b>		
1. GASTOS DE DIRECCION TECNICA Y GESTION		37.1525133645953 %
1.1. Gastos de dirección técnica y gestión, gastos de seguridad y salud en el trabajo (GIP)	2.00 %	62,005.28
1.2. Gastos de dirección técnica y gestión de ejecución, gastos de dirección técnica y gestión	2.40 %	74,406.34
2. GASTOS GENERALES DE EJECUCION TECNICA DE PROYECTO		
2.1. Gastos generales de ejecución de obra	13.95 %	432,486.84
3. GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS		
3.1. Gastos de dirección y gestión de supervisión	1.20 %	37,203.17
3.2. Gastos de ejecución de inspección de proyectos	7.70 %	238,720.33
3.3. Gastos de liquidación de proyectos	1.50 %	46,503.96
4. GESTION ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS Y OBRAS		
4.1. Gastos de gestión administrativa	4.50 %	139,511.88
4.2. Gastos de difusión	0.50 %	15,501.32



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

5. GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO			
5.1. Gastos de elaboración de expediente técnico		3.40251336459534 %	105,486.90
Son:	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA CON 11/100 NUEVOS SOLES	PRESUPUESTO TOTAL	4,252,090.11

Que, el Coordinador de la Unidad Formuladora – Ing. Jose Alfredo Paredes Valdivia , precisa que se revisó y evaluó la documentación presentada dando como resultado que la propuesta contenida en el expediente técnico es consistente con el estudio de pre inversión, en tal sentido se APRUEBA LA CONSISTENCIA del estudio de Pre Inversión y Expediente Técnico en cuanto a la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a su vez, recomienda continuar con el ciclo de inversión mediante aprobación del Expediente Técnico vía acto Resolutivo del Expediente Técnico "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones Nº 2571306, siendo remitido con el Informe N° 343-2024-JAPV-C-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 30 de diciembre del 2024.

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades emitidas por los responsables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 3114-2024-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 30 de diciembre del 2024, Concluye; " (...) que vistos los actuados y la revisión de los expedientes correspondientes, esta Sub Gerencia es de la opinión que prosiga con el trámite de aprobación del Expediente Técnico, con actualización de costos y presupuestos del proyecto denominado " CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones Nº 2571306, la opinión presupuestal emitida, no convalida los actuados y/o aprobaciones de las unidades orgánicas solicitantes. Finalmente, se sugiere continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía acto resolutivo según detalle (...)",

Modalidad de ejecución : Administración presupuestaria Directa  
Presupuesto total actualizado : S/. 4,252,090.11 Soles  
Plazo de ejecución : 180 Días

Que, mediante Informe Legal N° 001-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 03 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica – Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio; concluye que; "(...) es procedente APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones Nº 2571306, con un presupuesto que asciende a S/ 4,252,090.11 Soles (Cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil con 90/100) y un plazo de ejecución de 180 días calendario, de conformidad con el Informe N° 3114-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 343-2024-JAPV-C-SEI/GIP/GM/MPMN, y el Informe N° 211-2024-RQM-IO-OSLO/GM/MPMN". (...);

Finalmente, al amparo de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que deja sin efecto la Resolución de Contraloría 195-88-CG, la que establece las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades y que tiene como finalidad(...); "Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental."(...), y la Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, referida a la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020, que tiene la finalidad de formalizar y ordenar los procesos técnicos y administrativos para la ejecución de inversiones en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, y adecuar el mismo a la normatividad vigente, y obtener un mayor nivel de eficacia y eficiencia de los recursos destinados a la inversión; señala en el numeral 5.4.1), respecto al Expediente Técnico o Documento Equivalente, que: "El expediente técnico o documento equivalente es un documento donde se describen los procedimientos y características técnicas a seguir en función a las normas vigentes, para que se ejecute la inversión de forma correcta, eficiente y con calidad".(...); Por lo tanto, resulta viable la aprobación del Expediente del Proyecto de Inversión Pública denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones Nº 2571306, con un presupuesto que asciende a S/ 4,252,090.11 Soles (Cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil con 90/100) y un plazo de ejecución de 180 días calendario. (...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley Orgánica de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM/MPMN, se aprueba la Directiva denominada: "Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata)", de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, de fecha 14 de junio de 2024, que resuelve: "Designar el CPC. Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)(...);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2571306, con un presupuesto de S/ 4,252,090.11 Soles (Cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil noventa con 11/100) y un plazo de ejecución de 180 días calendario, conforme a los considerandos expuestos y a los Informes que obran en el presente, según el siguiente detalle:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:	ADMINISTRACION DIRECTA
CÓDIGO. U.I	:	2571306
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	180 DÍAS CALENDARIO
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	:	S/. 4,252,090.11 Soles

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – AUTORIZAR, a la Gerencia de Infraestructura (ÓRGANO DE LÍNEA ESPECIALIZADO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA), la ejecución del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2571306; bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, metas, actividades, observando la normas legales aplicables

**ARTÍCULO TERCERO.** – PRECISAR, que la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2571306, se encuentra bajo los alcances del inciso 6.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, N° 432-2023-CG. Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa, aprobado mediante la Resolución de Contraloría

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas que tienen vinculación con el presente acto resolutivo y encargar, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

